X Asamblea General Extraordinaria de Asociados y Asociadas.

Acta de la X ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS, iniciando a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, de manera presencial en las instalaciones del Hotel Radisson.

Presentes por parte del Consejo de Administración:

Stephanny Barquero Mata	Presidenta
Hazel Araya Villalobos	Vicepresidenta
Steven Solís Umaña	Secretario

Presentes por parte del Comité de Vigilancia:

Paul Stephen Herrera	Presidente
José Miguel Arguedas	Vicepresidente
Manrique McCalla Vaz	Secretario

Por parte del Comité de Educación y Bienestar Social:

Yahaira Solano Brenes	Presidenta
José Mario Chavarría Herrera	Vicepresidente
Yanori Fernández Sánchez	Secretaria

Invitados y Asesores:

René Ramos	Asesor Legal
Antonio Ayales Esna	Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa
Ricardo Montenegro	Auditor Externo
Gina Muñoz	Miembro externo del Consejo de Administración

Lista general de personas asociadas y asistentes:

	CEDULA	NOMBRE		VOTO DELEGADO	I CONVOCATORIA	II CONVOCATORIA
1	111260582	Abarca Arce Diego				1
2	303940026	Abarca Mora Pablo Heriberto				
3	107310365	Acosta Salas Kennedy Francisco		DELEGÓ VOTO	1	1
4	302780911	Acuña Gonzalez Carlos Rodolfo				
5	106580531	Aguero Cedeño Jose Antonio			1	1

6	114250165	Aguirre Sevilla Nancy Elena				1
7	107640786	Aleman Duran Teresita	39	CAMACHO FLORES FERNANDO		1
8	104110969	Alfaro Chavarria Marco Antonio	1	FALLAS MATA SANDRA	1	1
9	701000064	Allen Eve Sherman Cesar				
10	800730030	Alonso Gonzalez Armando	36	CALVO QUIROS LUIS DANIEL		
11	107060576	Alvarado Chinchilla Rafael Alberto				
12	603040388	Alvarez Espinoza Nidia				
13	603610753	Alvarez Alvarado Deimer Evans			1	1
14	105040173	Alvarez Alvarado Maria Gabriela		DELEGÓ VOTO		
15	603040388	Alvarez Espinoza Nidia				1
16	105910949	Alvarez Fernandez Yury	2	LEAL ROSALES GEOVANNY		1
17	601270043	Alvarez Mata Delia Marta			1	1
18	109440192	Alvarez Olaso Rocio				
19	700550670	Alvarez Vega Avelino		DELEGÓ VOTO		1
20	107180817	Araya Calderon Kattia				1
21	401460731	Araya Herrera Oscar Mario				1
22	204330115	Araya Pineda Edgardo		DELEGÓ VOTO		1
23	203870499	Araya Rodriguez Claudio				1
24	402050498	Araya Villalobos Hazel Fabiola	3	VALVERDE CHAVARRIA SARA		1
25	107070029	Arce Solis Douglas				
26	105820799	Arguedas Garro Luis Eduardo			1	1
27	111260346	Arguedas Porras Jose Miguel	4	GOMEZ BARQUERO WILBERTH		1

28	111920863	Arias Chacon Cristina				
29	700650641	Arias Chaves Maritza				
30	110680070	Arias Marin Ana Mercedes				
31	109180036	Arnaez Carrillo Jennifer				
32	502200405	Arroyo Jimenez Melvin				1
33	112150912	Arroyo Lopez Jose Santiago				
34	503350822	Artavia Herrera Karen Yasney			1	1
35	501370883	Ayales Esna Antonio			1	1
36	304460016	Badilla Madriz Luis Fernando				1
37	110570389	Barboza Marchena Betzabe				
38	304420508	Barquero Mata Sofia			1	1
39	304270983	Barquero Mata Stephanny	33	RAMIREZ RUIZ DYLANA		
40	105570081	Barrientos Solano Zaida		DELEGÓ VOTO		
41	602340900	Beita Fonseca Ana Yancy				1
42	401420502	Benavides Vilchez Paul	35	CAMPOS QUIROS MARIA CECILIA	1	1
43	106460033	Bermudez Zuñiga Rigoberto				
44	110160346	Berrios Palma Cesar Andres				
45	105650831	Betrano Valverde Sonia				
46	109540171	Bolaños Guevara Alejandra		DELEGÓ VOTO		1
47	304380588	Brenes Arce Aurea Vanessa				1
48	303700030	Brenes Arce Cristian				1
49	303690884	Brenes Quiros Marianela				
50	303960605	Brenes Salas Jenaro Steven				1

51	106770454	Briceño Solano Jose Alberto				
52	302220528	Buchanan Corrales Juan Rafael				1
53	302110014	Calderon Hernandez Jose Mario				1
54	105770150	Calvo Calvo Leonardo				1
55	304760322	Calvo Quiros Luis Daniel		DELEGÓ VOTO		1
56	302430356	Calvo Ramirez Lilliam Maribel				1
57	303180793	Camacho Carranza Magaly				1
58	302830868	Camacho Flores Fernando		DELEGÓ VOTO		1
59	302690776	Camacho Ortiz Freddy Gerardo				1
60	303010753	Campos Arias Marisol				
61	**107610052**	**Campos Martinez Fernando Lionel**				
62	204100722	Campos Quiros Maria Cecilia		DELEGÓ VOTO		1
63	115070523	Campos Villegas Jose Luis				1
64	401360399	Carmona Segnini Lucia				
65	109990395	Carrillo Castillo Marbel				1
66	108170772	Carrillo Montero Kattia Marcela				
67	602170192	Cascante Cascante Oscar				
68	107670501	Cascante Fallas Edwin Jose		DELEGÓ VOTO	1	1
69	601071240	Cascante Mico Hugo				
70	800750541	Castellon Gamboa Richard Nelson				1
71	107310596	Castillo Brenes Adriana		DELEGÓ VOTO		
72	111380486	Castillo Mitchell Ruben		DELEGÓ VOTO		1
73	303210209	Castro Aragon Sofia	34	FERNANDEZ SALGADO GABRIELA	1	1

74	105040296	Castro Calvo Ricardo				1
75	**602020159**	**Castro Estevanovich Jorge**				
76	105280540	Castro Porras Luis Paulino				
77	116080079	Cerdas Ulate Maria Jose				
78	700730509	Cespedes Avalos Mario Alejandro				1
79	106370372	Cespedes Rojas Alfredo Eduardo		DELEGÓ VOTO		1
80	107150347	Chacon Amador Jose Joaquin				1
81	105410280	Chacon Calderon Juan Ramon				
82	104900012	Chacon Monge Luis Fernando				1
83	106040604	Chacon Murillo Alvaro Rumaldo		DELEGÓ VOTO	1	1
84	108760763	Chacon Murillo Bradly Yamil				1
85	303700518	Chacon Varela Victor		DELEGÓ VOTO		1
86	106720628	Chavarria Cascante Denis	5	MORA ORIAS ANGELA		1
87	**106130767**	**Chavarria Elizondo Jorge Enrique**				
88	206080985	Chavarria Herrera Jose Mario	6	CHACON VARELA VICTOR		1
89	107090434	Chavarria Herrera Juan Carlos				1
90	110440256	Chaves Chaves Yency				
91	502050109	Contreras Montoya Emilia Isabel			1	1
92	110810280	Corea Collado Alicia Mariela				
93	602750655	Corrales Salas Yeiner Marixa				1
94	303010493	Coto Grijalba Edgar Enrique			1	1
95	107130968	Coto Vargas Mario Alberto	7	GUEVARA ZUÑIGA GUSTAVO	1	1
96	107780743	Cruz Bolaños Alejandra Maria				1

97	204160932	Davis Ureña Doris		DELEGÓ VOTO	1	1
98	601740666	Delgado Espinoza Victor Manuel			1	1
99	107300782	Delgado Madrigal Kattya				
100	203540568	Delgado Quiros Orlando	8	FERNANDEZ RAMIREZ BRAULIO	1	1
101	401780169	Delgado Solano Magally	9	MADRIGAL HERRERA FABIAN	1	1
102	103920391	Donato Monge Giannina				
103	111650761	Duran Arce Kimberly				1
104	106240734	Echandi Meza Jose Manuel				1
105	110630388	Eras Diaz Ana Shirley				1
106	304240564	Estrada Rodriguez Lucia				1
107	302670543	Fallas Mata Sandra Patricia Del Carmen		DELEGÓ VOTO	1	1
108	105780656	Fernandez Ramirez Braulio		DELEGÓ VOTO	1	1
109	106840755	Fernandez Salgado Gabriela		DELEGÓ VOTO	1	1
110	203690436	Fernandez Sanchez Yanory				1
111	107300386	Ferraro Castro Fernando				
112	113690439	Flores Ramirez Alejandra				
113	401220503	Flores Zuñiga Francisco Javier				
114	302960566	Fuentes Nuñez Carlos Manuel				1
115	104990270	Gamez Herrera Jeannette			1	1
116	108050466	Garcia Rodriguez Randall				
117	107020432	Garita Vargas Nelson	10	SALAZAR VALVERDE ANDREA		1
118	105290225	Garnier Arias Claudia Maria			1	1

119	116590507	Gomez Arias Wendy De Los Angeles				1
120	106010349	Gomez Barquero Wilberth		DELEGÓ VOTO		1
121	204970388	Gomez Hernandez Lenni				
122	502130327	Gomez Ruiz Pastor				
123	302190297	Gomez Soto Javier				
124	206220273	Gonzalez Corrales Diego Gerardo		DELEGÓ VOTO		1
125	111150957	Gonzalez Perez Carlos				1
126	205690199	Gonzalez Quesada Guido Esteban				
127	204460153	Gonzalez Rojas Jose Gerardo			1	1
128	303130674	Granados Brenes Karla				
129	106550787	Granados Calvo Victor Emilio				
130	204900067	Gregory Molyneux Elsie Orlinda				1
131	602890129	Guerrero Delgado Daisy Maria		DELEGÓ VOTO	1	1
132	106600222	Guevara Zuñiga Gustavo A.		DELEGÓ VOTO	1	1
133	105990444	Hernandez Cedeño Oscar				
134	**502680771**	**Hernandez Diaz Rosibel Maria**				
135	108110636	Hernandez Monge Manuel				
136	104510272	Hernandez Pacheco Carlos			1	1
137	105590946	Hernandez Perez Haydee				
138	107570846	Hernandez Trigueros Marco Antonio			1	1
139	206540042	Herrera Rodriguez Jorge Andres	38	ROJAS RODRIGUEZ ANA MARCELA	1	1
140	107140743	Hidalgo Carmona Mario		DELEGÓ VOTO	1	1
141	107790112	Hidalgo Coto Ana Elky				

142	113810402	Hilbert Washington Wilfred			1	1
143	109620869	Hoepelman Paez Harllan				
144	401240324	Jara Portocarrero Alberto	11	SALAS DIAZ JENNY	1	1
145	105620375	Jimenez Barboza Porfirio Wagner			1	1
146	108260598	Jimenez Blanco Johanna		DELEGÓ VOTO		
147	203850859	Jimenez Gonzalez Xinia Maria			1	1
148	502060122	Jimenez Jimenez Jose Guillermo		DELEGÓ VOTO	1	1
149	302350219	Jimenez Ramirez Geovanny			1	1
150	106240922	Jimenez Romero Juan Carlos			1	1
151	302360206	Jimenez Sanchez Lilliana			1	1
152	111070908	Jimenez Valverde Miguel Angel			1	1
153	106970995	Jimenez Vargas Juan Carlos	12	CASTILLO BRENES ADRIANA		
154	112370468	Lacayo Fallas Priscilla Maria	13	ALVAREZ VEGA AVELINO	1	1
155	107470348	Leal Rosales Geovanny		DELEGÓ VOTO	1	1
156	110930264	Leiton Diaz Shirley	14	SANCHO RIVERA CARLOS ANDRES	1	1
157	105080899	Leiton Varela Yolanda	15	JIMENEZ BLANCO JOHANNA	1	1
158	700580241	Leon Marenco Ana Lorena	16	RODRIGUEZ CALVO LILLIANA	1	1
159	204200219	Linares Hidalgo Ruth M.			1	1
160	302600035	Linkimer Bedoya Llihanny				
161	109250976	Lopez Aguilera Danny				
162	204430308	Lopez Rojas Rodney			1	1
163	109380989	Loria Ramirez Jose Antonio				
164	109340362	Madrigal Herrera Fabian		DELEGÓ VOTO		1

165	204570429	Madrigal Solano Sarita				
166	302300982	Madriz Martinez Alejandro				
167	502280597	Marenco Quiros Kattia		DELEGÓ VOTO	1	1
168	105970429	Marin Morales Juan Alfredo De La Trinidad	17	CHACON MURILLO ALVARO	1	1
169	109820913	Martinez Carballo Gloriana				
170	303240885	Martinez Picado Efrain				1
171	303340377	Martinez Solano Carlos				
172	111060372	Mata Mora Randall				
173	109990490	Matamoros Rojas Johanna Eunice			1	1
174	701320102	Mc Calla Vaz Manrique	18	PADILLA ZUÑIGA ENID	1	1
175	106090372	Medina Angulo Maylid	19	BOLAÑOS GUEVARA ALEJANDRA	1	1
176	602530754	Mejias Medina Leatitia Maria			1	1
177	104210503	Melendez Jimenez Benjamin			1	1
178	502500689	Melendez Matarrita Margot Yadira			1	1
179	106240560	Miranda Rivera Alexander	32	GUERRERO DELGADO DAISY	1	1
180	602720773	Mojica Sandoval Gelberth Mario				
181	503120639	Monge Jimenez Hellen				
182	106930374	Monge Vargas Jorge Arturo			1	1
183	107560340	Montero Araya Carolina Del Carmen	20	DAVIS URENA DORIS		1
184	401110226	Montero Gomez Catalina			1	1
185	206130890	Mora Barrantes Cristina		DELEGÓ VOTO	1	1
186	**109460809**	**Mora Chavarria Edwin Jesus**				

187	106670248	Mora Marin Mario Alberto				
188	109290432	Mora Orias Angela		DELEGÓ VOTO	1	1
189	107640851	Mora Sanchez Yamiletth De Los Angeles	21	CESPEDES ROJAS ALFREDO	1	1
190	106150863	Morera Massey William			1	1
191	114890548	Netzer Hernandez Leah Rita				
192	401400634	Nuñez Avendaño Manrique				
193	106240603	Nuñez Barrionuevo Martha Cecilia				
194	106220698	Obando Marin Luis Enrique				
195	503140249	Obando Razak Marissia L.				
196	302500560	Obando Rivera Laura Elizabeth			1	1
197	302490530	Orozco Brenes Carlos Manuel			1	1
198	304380019	Orozco Fernandez Karla Patricia			1	1
199	303330071	Orozco Quiros Mario Francisco			1	1
200	301270094	Ortiz Martin Rolando				
201	104460724	Orue Navarro Tatiana Patricia				
202	203760698	Oses Araya Luis Guillermo			1	1
203	303150128	Pacheco Castro Alejandro Jose				
204	502020041	Padilla Gutierrez Clara Emilia				
205	113990700	Padilla Villanueva Salvador				
206	106240459	Padilla Zuñiga Enid		DELEGÓ VOTO	1	1
207	108880107	Peña Castro Alex Eduardo			1	1
208	108430534	Perez Osejo Mildred				
209	204180054	Perez Perez Nielsen				1

210	110340959	Prado Ceciliano Yorley De Los Angeles				1
211	106290894	Quesada Barquero Johnny				
212	106630207	Quesada Calvo Rosa Elena				
213	303400132	Quiros Araya Durley Del Carmen	22	ROJAS MORERA ADRIAN		1
214	105820212	Ramirez Arias Guiselle Maria				1
215	114520239	Ramirez Calderon Hazel Mariana				
216	107950253	Ramirez Chavarria Cristina				
217	303440889	Ramirez Granados Mario Adolfo				
218	113350540	Ramirez Rovira Jonathan Bernal				
219	401950622	Ramirez Ruiz Dylana Maria		DELEGO VOTO	1	1
220	108900503	Ramirez Sancho Silvia				1
221	111550022	Ramirez Segura Vanessa Lizeth				1
222	106520787	Ramirez Solis Jose Manuel			1	1
223	401400291	Ramirez Ulate Anneth				1
224	601790901	Ramirez Vargas Ulises Alberto				
225	800660893	Redonet Goodridge Mario Roberto				1
226	107120005	Repetto Aymerich Selena			1	1
227	108010274	Rivera Bolaños Froilan	41	RIVERA BOLAÑOS ROGER	1	1
228	105890546	Rivera Bolaños Roger		DELEGÓ VOTO	1	1
229	302960314	Rivera Ramirez Randall	23	MARENCO QUIROS KATTYA	1	1
230	108060645	Rivera Valerio Luis Carlos				
231	700860002	Rivers Gutierrez Jose Antonio				
232	602970099	Robles Obando Carlos Andres				

233	105650833	Rodriguez Araya Walter E.				1
234	116150192	Rodriguez Badilla Joselyn				
235	302300099	Rodriguez Calvo Liliana		DELEGÓ VOTO		1
236	108640208	Rodriguez Chan Alexander				
237	110620806	Rodriguez Mena Irene Adriana				
238	112070726	Rodriguez Rodriguez Eileen Vanessa				
239	204470493	Rodriguez Steller Erick				
240	114720410	Rodriguez Umaña Melania				
241	**601700072**	**Rojas Acevedo Xiomara**				
242	110150271	Rojas Morera Adrian		DELEGÓ VOTO		1
243	108740601	Rojas Rodriguez Ana Marcela		DELEGÓ VOTO		1
244	107320380	Rojas Ruiz Ana Lucia				1
245	106350819	Roman Mora Maria Eugenia				
246	108000967	Romero Vargas Walter Antonio				
247	105450979	Rosales Valladares Jesus Antonio				
248	110730782	Ruiz Muñoz Manuel Gerardo				1
249	108320866	Salas Diaz Yenny		DELEGÓ VOTO	1	1
250	105060579	Salas Eduarte Aracelly				
251	602490264	Salazar Molina Jose Angel			1	1
252	112680445	Salazar Quesada Henry				1
253	204060570	Salazar Rodriguez Ana Lizbeth			1	1
254	110640753	Salazar Valverde Andrea Gabriela		DELEGÓ VOTO		1
255	105650976	Salazar Villegas Mauricio			1	1
256	108670516	Sanchez Arce Randall				

257	401650343	Sanchez Carballo Enrique				
258	502800474	Sanchez Cortes Wilfredo				
259	109100804	Sanchez Soto Monica Tatiana				
260	203150421	Sanchez Trejor Eugenio				
261	110440190	Sancho Rivera Carlos Andres		DELEGÓ VOTO	1	1
262	702320115	Sandino Alvarado Stephannie Melissa				1
263	106270882	Segura Jimenez Juan Marcos				1
264	502840423	Sequeira Gutierrez Johnny				1
265	304560752	Solano Brenes Yahaira				1
266	107090519	Solano Fernandez Yanina				
267	302630361	Solano Gonzalez Jeffry				
268	302910843	Solano Nuñez Maribel De Los Angeles	24	CASTILLO MITCHEL RUBEN		
269	302560492	Solano Pacheco Grettel Maria De Los Angeles			1	1
270	111020729	Solano Quesada Narshi				
271	303460878	Solano Roque Milagro	42	MORA BARRANTES CRISTINA		1
272	105130849	Solano Salazar Vera				
273	205200646	Solano Vargas Alejandro Jose			1	1
274	205900906	Solis Quiros Maria Ines				
275	112610064	Solis Umaña Steven Antonio	25	CASCANTE FALLAS EDWIN	1	1
276	109460158	Solorzano Bakit Gerardo Antonio				1
277	205570853	Soto Gonzalez Marlon Jesus				
278	112010128	Stephen Herrera Paul	26	ALVAREZ ALVARADO	1	1

				MARIA GABRIELA		
279	**110370486**	**Trejos Chaverri Luis Nautilio**				
280	108020011	Trejos Jimenez Ismael Alberto			1	1
281	900860725	Ulate Fallas Rita Lucia	27	ARAYA PINEDA EDGARDO	1	1
282	106450118	Ulate Mora Marilen				1
283	105480272	Ulloa Bonilla William Rodolfo				
284	107440178	Ulloa Zuñiga Marcy Ginnette		DELEGÓ VOTO	1	1
285	401320263	Valenciano Solis Guillermo				
286	206340768	Valverde Arias Ronald Antonio				
287	107260197	Valverde Chavarria Sara		DELEGÓ VOTO		1
288	104760031	Vargas Cavallini Orietta				
289	205650580	Vargas Gomez Roxana				1
290	401950059	Vargas Jimenez Nancy	37	BARRIENTOS SOLANO ZAIDA		
291	105270319	Vargas Rojas Gaston De Jesus			1	1
292	304550506	Vargas Romero Carla Vanessa	28	GONZALEZ CORRALES DIEGO		1
293	111440288	Vargas Salazar Victor Julio				1
294	107880624	Vasquez Castro Luis Alberto	29	HIDALGO CARMONA MARIO		1
295	107360561	Vega Barrantes Hannia				
296	601510253	Vega Chavarria Manuel				1
297	112840296	Vega Rodriguez Paola				
298	701010189	Velazquez Gonzalez Marlon Jose				1
299	204180269	Venegas Chinchilla Jose Joaquin				
300	109500664	Vilchez Contreras Leonid				1

301	502630060	Vilchez Obando Nancy Patricia				1
302	110070341	Villalobos Fonseca Cindy				1
303	109770645	Villalta Florez-Estrada Jose Maria				
304	108080178	Villarreal Juarez Ivannia	30	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	1	1
305	107810612	Villegas Alvarez Sylvia Patricia				
306	401630561	Villegas Cordero Federico				
307	107280986	Vindas Solis Marta			1	1
308	111380902	Vindas Vargas Randall Richard Mauricio				1
309	302980963	Viquez Guzman Francisco Alberto	40	ACOSTA SALAS KENNEDY	1	1
310	109350142	Vivas Gutierrez Lilliam Marcela			1	1
311	302870136	Vives Salas Carlos Manuel				
312	401230548	Williams Ovares Luis Alberto				
313	203810288	Zamora Arce Ligia Maria				1
314	107160662	Zeledon Perez Norma Eugenia				
315	604120289	Zuñiga Alvarado Luis Diego				1
316	106940369	Zuñiga Delgado Kattia Azucena				1
317	204940704	Zuñiga Vargas Victor Manuel	31	ULLOA ZUÑIGA MARCY GINET	1	1
318	109100804	Sanchez Soto Monica				1

Orden del día:

1. Comprobación del quórum y apertura de la Asamblea.

2. Actos protocolarios: oración, himno nacional, himno cooperativo, minuto de silencio y saludo de autoridades legislativas.

3. Lectura y aprobación del orden del día:

3.1 Modificación integral al Estatuto Social

4. Clausura de la sesión.

1. **Comprobación del quórum.**

Primera convocatoria:

Al ser las once horas, la señora Stephanny Barquero solicita la comprobación del quórum requerido para iniciar en primera convocatoria.

El quórum es de 50 personas conformado por personas presentes y votos delegados. Se procede a esperar la segunda convocatoria.

Segunda convocatoria:

Al ser las once horas con quince minutos la señora Stephanny Barquero solicita nuevamente comprobar el quórum por parte del Comité de Vigilancia, registrando un total de 90 asociados. De tal forma, indica que aún faltan cinco personas para poder iniciar la Asamblea.

Al ser las once horas con treinta minutos horas la señora Stephanny Barquero solicita por tercera vez al Comité de Vigilancia, la comprobación del quórum.

El quórum es de 102 personas cumple con lo requerido por el Estatuto Social de COOPEASAMBLEA, R.L. por lo que se procede a iniciar la X Asamblea Extraordinaria de Asociados y Asociadas.

2. **Conocimiento y aprobación del orden del día.**

La señora Stephanny Barquero procede a presentar el orden del día para su debida aprobación:

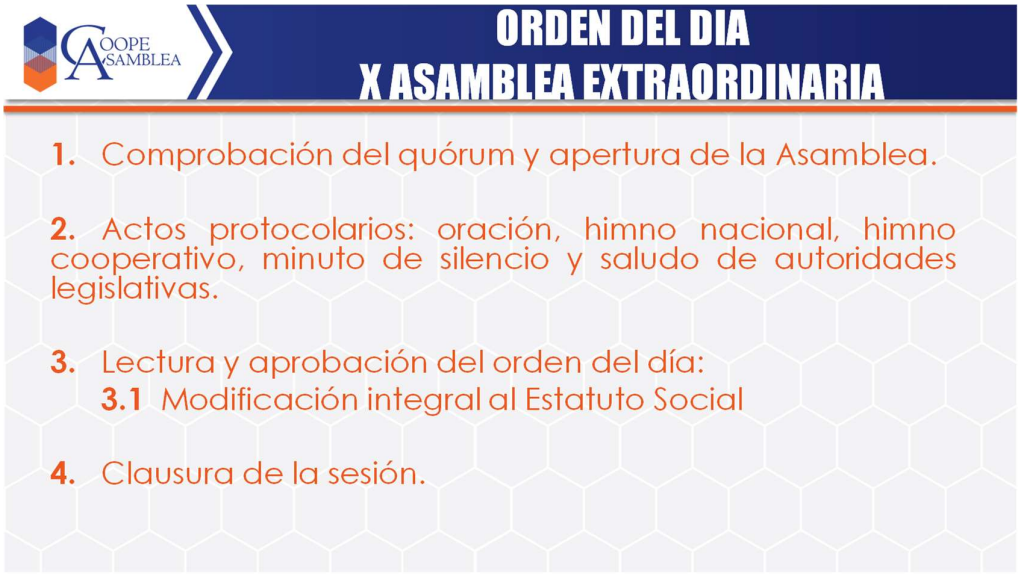

La señora Barquero presenta la propuesta del orden del día para aprobación. Los señores asociados y las señoras asociadas proceden a realizar la votación en donde se obtiene los siguientes resultados:

106 votos a favor
4 abstenciones

Acuerdo: La Asamblea de Asociados, **aprueba por mayoría**, el orden del día de X Asamblea General Extraordinaria de Asociados y Asociadas.

2. Actos protocolarios.

Oración:

La señora Stephanny Barquero solicita al señor Paul Stephen realizar la oración de inicio a la Asamblea.

Himno Nacional de Costa Rica e Himno Cooperativo:

Seguidamente la señora Barquero solicita a los presentes, ponerse en pie para entonar el Himno Nacional y posteriormente el Himno Cooperativo.

Minuto de Silencio:

La señora Stephanny Barquero solicita ahora a los presentes realizar un minuto de silencio en recuerdo de las siguientes personas:

Saludo de las autoridades legislativas:

La señora Barquero brinda un saludo cordial a las autoridades legislativas que se encuentran presentes en esta X Asamblea General Extraordinaria de Asociados y Asociadas.

Saluda al señor Antonio Ayales, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa y el diputado Luis Fernando Chacón. Seguidamente el señor Ayales brinda unas palabras a los presentes.

El señor Antonio Ayales señala que en la Asamblea de hoy los asociados deben tomar decisiones muy importantes y valientes, para el buen curso de la Cooperativa. Señala que para nadie es un secreto las dificultades que ha enfrentado COOPEASAMBLEA R.L a través de los últimos años con respecto al manejo de las finanzas, sin embargo indica que el Consejo de Administración y su Gerente, han realizado un esfuerzo enorme en este proceso de salvamento, el cual indica que está por culminar pero que aún faltan puntos importantes como es el caso de la readecuación de pasivos con el Banco Nacional, en donde señala que ha habido muy buena voluntad de ayudar a la Cooperativa, sin embargo, ellos solicitaron que el INFOCOOP, aprobara una línea de crédito, la cual ha presentado algunos atrasos en su proceso de formalización.

El señor Ayales hace un llamado a la conciencia de los asociados en cuanto a la distribución de los excedentes, ya que indica que debido a la situación que atraviesa la Cooperativa, repartir excedentes es realmente algo ilógico. De tal forma, recalca que los asociados deben tener conciencia de la importancia de capitalizar los excedentes de este periodo y que, aunque comprende que a todos los asociados no les caería mal un ingreso por excedentes, es importante que en esta Asamblea General se tomen decisiones correctas que no perjudiquen a COOPEASAMBLEA R.L y por consiguiente los intereses de todos los asociados.

El señor Ayales considera que, de no aprobarse una capitalización de excedentes en esta sesión, la Cooperativa tendrá que pagar consecuencias graves, ya que está seguro de que esto no será bien visto por las autoridades del INFOCOOP y el Banco Nacional.

Resalta nuevamente el gran esfuerzo que ha hecho este Consejo de Administración y el Gerente General, Marco Alfaro, pues considera que han logrado un proceso exitoso que en su momento él pensó que sería imposible y que todo culminaría en la disolución de la Cooperativa, no obstante, indica que están a muy poco de salvar a COOPEASAMBLEA R.L, sin embargo que ahora depende de la Asamblea General tomar decisiones que apoyen este proceso.

El señor Antonio Ayales se despide de los de los presentes y solicita un aplauso al Consejo de administración en reconocimiento a su ardua labor.

La señora Barquero indica que antes de iniciar con el punto principal del orden del día, que es la modificación estatuaria, el Consejo de Administración quiere extender una felicitación a los siguientes asociados:

- El señor Paul Benavides Vilchez, ganador del premio Aquileo J. Echeverría a la novela 2021, por su novela “Los Papeles de Chantall”.

- Señor Manrique Núñez Avendaño, campeón de ajedrez a nivel interno de la Asamblea, iniciativa del diputado Jorge Fonseca.

La señora Barquero da la bienvenida a la diputada Catalina Montero y agradece su presencia.

3.1 Modificación integral al Estatuto Social

La señora Stephanny Barquero solicita la atención de todos los asociados presentes y les indica que este punto del orden del día es sumamente importante, pues se les presentarán las propuestas de modificación al estatuto, resultado de una revisión integral del mismo, realizada por el Consejo de Administración y la Gerencia General.

En virtud de las negociaciones que ha realizado la Cooperativa con entidades como el Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) y el Banco Nacional de Costa Rica (BN), también han sido señaladas algunas falencias que presenta el actual Estatuto Social.

Posteriormente, la señora Barquero cede la palabra al Licenciado René Ramos Carmona, Asesor Legal de la Cooperativa.

El señor Ramos saluda a los presentes, e indica que presentará un resumen del documento final con todas las propuestas estatutarias que se le presenta hoy a la Asamblea de Asociados. Indica que con dicha reforma, están procurando adecuar el Estatuto Social a la situación actual de la Cooperativa y sobre todo considerando que a partir del próximo año, una vez que COOPEASAMBLEA R.L ingrese al nivel de normalización absoluto, será regulada a través del Instituto de Fomento Cooperativo, por la Unidad Especializada de Seguimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, en virtud del volumen de las operaciones que registra la Cooperativa y por lo tanto, indica que este proceso de reforma, lo que busca es adecuar el Estatuto Social a esa realidad.

Señala que el documento propuesto mantiene la estructura del Estatuto Social vigente. En el primer capítulo, se propone modificar el artículo 3 de la siguiente manera:

ARTICULO 3
El presente Estatuto Social solamente podrá ser reformado por la Asamblea de Asociados Ordinaria o Extraordinaria. Las reformas propuestas necesitarán del voto afirmativo de las dos

terceras partes de los asociados presentes en derecho a voz y voto. Dicho proyecto de reforma deberá ser enviado junto con la convocatoria a los asociados.

El señor Ramos agrega que únicamente proponen modificar el artículo 3 para adecuarlo a las condiciones actuales de la Cooperativa, en donde la supervisión de la actividad de intermediación financiera estará a cargo del INFOCOOP.

En cuanto al capítulo segundo, las modificaciones propuestas persiguen clarificar los métodos de financiamiento a los que puede accesar la cooperativa y las relaciones autorizadas con no asociados.

En el artículo 7 relacionado con los objetivos generales y específicos con los que se constituye la Cooperativa. En dicho artículo se agrega el siguiente inciso:

f. Ofrecer a los asociados productos financieros útiles y novedosos.

También se agrega la siguiente modificación al artículo 9:

ARTICULO 9

La Cooperativa financiará sus operaciones con los siguientes recursos financieros:

a. Con las aportaciones de capital social, de los asociados.
b. Con la recepción de programas de ahorro, especialmente diseñados para sus Asociados.
c. Con la captación de recursos de sus asociados.
d. Con el acceso a cualquier fuente de financiamiento lícita, para el desarrollo de sus objetivos.

En el artículo 11 se agrega una mejora en el siguiente inciso, quedando de esta manera:

d. Administrar los recursos correspondientes a la cesantía de los trabajadores que así lo soliciten.

En las modificaciones propuestas del capítulo 3, el señor Ramos indica que se regula de manera más clara lo relacionado con las características de la base asociativa, los requisitos de afiliación y el procedimiento de retiro, estableciendo el carácter de garantía compensable que tiene el aporte de capital en caso de la baja asociativa.

También señala que se norman con claridad las causas que originan eventuales sanciones asociativas y el procedimiento disciplinario con apego al debido proceso.

Se presenta una propuesta de modificación para los cinco primeros artículos que conforman este capítulo:

ARTICULO 13

El número de asociados será ilimitado y podrán serlo los que reúnan las siguientes condiciones:

a. *Los empleados activos y los ex funcionarios de la Asamblea Legislativa que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa.*
b. *Los empleados activos y los exfuncionarios de COOPEASAMBLEA R.L. que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa.*
c. *Las personas jurídicas no lucrativas, cuando a criterio del Consejo de Administración, resulte conveniente para la cooperativa.*

ARTICULO 14.
Para solicitar la afiliación a la Cooperativa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. *Completar la boleta de solicitud de afiliación que para tales efectos le suministrará la cooperativa.*
b. *Comprometerse a realizar una capitalización mensual de acuerdo con el reglamento que al efecto elaborará el Consejo de Administración.*
c. *Tener más de 15 años, los menores de edad gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los mayores, salvo el derecho de ser elegido para ocupar puestos del Consejo de Administración, Comités y la Gerencia.*

ARTICULO 15.

Los asociados podrán retirarse voluntariamente de la Cooperativa en cualquier momento, mediante la presentación de su renuncia por escrito ante el Consejo de Administración. El retiro de los aportes de capital social y excedentes del período podrá ser ejercido hasta la conclusión del ejercicio económico en curso y de conformidad con la reglamentación establecida para tal efecto. Los aportes de capital social que se tengan en la Cooperativa al momento de la renuncia serán oficiosamente compensados con las deudas activas al momento de la baja asociativa.

ARTICULO 16.

Cuando la baja asociativa se produzca por fallecimiento o expulsión de la Cooperativa, en estos casos también, el retiro de los aportes de capital social y excedentes del período podrá ser ejercido hasta la conclusión del ejercicio económico en curso y de conformidad con la reglamentación establecida para tal efecto. Los aportes de capital social, que se tengan en la Cooperativa al momento del perderse el vínculo asociativo, serán oficiosamente compensados con las deudas activas.

ARTICULO 17.

Es deber de todo asociado pagar sus aportaciones mensuales de capital social y las operaciones de crédito que mantenga con COOPEASAMBLEA R.L., si por cualquier circunstancia un servidor asociado fuese excluido de las planillas de deducción, o no se le practicaren las retenciones en las sumas señaladas, estará obligado a hacer el depósito de las cantidades respectivas en las oficinas de la cooperativa.

El incumplimiento de esa obligación, automáticamente configura la condición de asociado pasivo con suspensión de los derechos que corresponden al asociado activo, incluido el derecho a participar en las asambleas, elegir y ser electo, o el desempeño de cargo de elección, además del pago de los intereses moratorios cuando se trate de operaciones crediticias

En el artículo 18, se modifica el inciso b, quedando de la siguiente manera:

b. Ser electos y elegibles para el desempeño de los cargos de cualquier órgano directivo o de control en COOPEASAMBLEA R.L. Los funcionarios de la Cooperativa no podrán postularse ni ser nombrados en ningún órgano directivo o de control de la asociación.

También se realizan modificaciones en el apartado de correcciones y sanciones disciplinarias:

ARTICULO 20. Las acciones objeto de sanción serán las siguientes:

a. *El incumplimiento comprobado de tres meses o más en las aportaciones de capital, sin la debida justificación.*
b. *La declaratoria de incobrable de las obligaciones contraídas con la Cooperativa.*
c. *El suministro de información falsa u omisión de datos esenciales para las solicitudes de crédito o captación en la Cooperativa.*
d. *Dedicarse en forma principal, conexa o afín a las actividades que realiza la Cooperativa.*
e. *El incumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto y los reglamentos.*
f. *El ejercicio de acciones destinadas a evadir el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa.*
g. *Emitir personalmente o por otros medios información falsa que denigre o afecte la buena imagen de la Cooperativa.*
h. *Accionar judicial o administrativamente en perjuicio de los intereses de la Cooperativa.*
i. *Realizar actos que afecten en forma directa el patrimonio de la Cooperativa.*

j. Emitir o proferir manifestaciones orales o escritas que afecten la dignidad y reputación de los miembros de los órganos sociales, funcionarios o asociados de la Cooperativa.
k. Aprovecharse en forma directa de su condición de funcionario o miembro de los órganos sociales para obtener beneficios personales.

ARTICULO 21. El ejercicio de la acción disciplinaria se desarrollará mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

a. Amonestación escrita
b. Suspensión provisional hasta por tres meses o hasta la próxima Asamblea según sea el caso.
c. Expulsión de la Cooperativa

ARTICULO 22. La aplicación de las sanciones antes descritas deberá ser antecedidas por un debido proceso que cumpla con los siguientes pasos:

a. Imputación escrita de cargos al afectado.
b. Acceso irrestricto de las partes al expediente levantado al efecto.
c. Derecho a la asistencia profesional, cuyo costo lo cubre la parte interesada.
d. Derecho a contestación de cargos en un plazo máximo de 8 días hábiles.
e. Ejercicio de las acciones de revocatoria en un plazo de 3 días hábiles y de apelación en un plazo máximo de 8 días hábiles. Cuando la apelación corresponda ante la Asamblea General, esta lo resolverá al momento de ser convocada ordinariamente.

El debido proceso deberá asegurar el rechazo de los cargos señalados o el establecimiento de una sanción para el afectado.

ARTICULO 23. El debido proceso será aplicado por el Comité de Vigilancia salvo cuando los miembros de dicho Comité sean la parte denunciada en los hechos que pretendan sancionarse, en cuyo caso corresponderá al Consejo de Administración designar un Comité ad hoc que instruya la causa.

ARTICULO 24. Corresponde al Consejo de Administración aplicar la sanción, previo informe del Comité de Vigilancia sobre el debido proceso el cual deberá recomendar la sanción aplicable.

La sanción de expulsión únicamente será aplicable por faltas a los incisos b), c), d), f), g), h) y k) del artículo 20.

ARTICULO 25. Cuando corresponda aplicar la sanción de expulsión, el Consejo de Administración se limitará a suspender al afectado (a) en el ejercicio de sus condiciones de asociado (a), hasta la realización de la próxima Asamblea en donde se resolverá en definitiva sobre el asunto.

La expulsión de un asociado (a) requiere el voto de las dos terceras partes de los delegados (as) presentes en la Asamblea.

Seguidamente el señor Ramos presenta las modificaciones propuestas para el Capítulo Cuarto del Estatuto. Señala que conforme lo establece la Ley de Asociaciones Cooperativas, se indica que la Asamblea la conforman los asociados que al momento de su celebración estén al día con sus obligaciones con la Cooperativa, condición que se reitera para quienes pretendan formar parte de los órganos sociales.

Se establece el mes de febrero para realizar la Asamblea General y se refuerza el carácter de fiscalía asociativa que corresponde al Comité de Vigilancia. Además, se eliminan los suplentes en el Comité de Vigilancia y el Comité de Educación, órganos para los cuales se limita la reelección consecutiva a no más de dos períodos.

El señor Ramos indica señala que es muy importante dejar claro que la ley Cooperativa establece que la asamblea la conforman solo los asociados que, en el momento de la celebración de la asamblea, en el pleno goce de sus derechos, eso significa que quienes no están al día con las obligaciones en la cooperativa no pueden formar parte de la asamblea, según lo que establece la ley. Indica que esto no estaba de modo claro en el Estatuto Social y debido a las circunstancias de la Cooperativa, considera que es un aspecto relevante.

Además, el señor Ramos resalta la relevancia de que esta situación se exige también para los miembros de los órganos sociales, los cuales deberán no solo estar al día con sus obligaciones financieras, sino que también permanecer al día durante el tiempo que dure su gestión.

Señala que esto es, incluso, una regulación de Gobierno Cooperativo establecida por la Superintendencia de Entidades Financieras para las cooperativas supervisadas y que el INFOCOOP también establecerá a las cooperativas que tenga que supervisar, tal es el caso de COOPEASAMBLEA R.L, ya que es una norma de buen Gobierno Corporativo y Cooperativo que los directores tengan que estar al día con sus obligaciones durante el tiempo que funjan como directores, de modo que la morosidad abusiva no comience en los cuadros directivos, sino que ellos sean el ejemplo a seguir, procurando así, resguardar la seguridad de todos los asociados.

También agrega que estas modificaciones buscan que la Cooperativa tenga un Comité de Vigilancia más fortalecido, pues si bien es cierto, la ley establece sus funciones de Fiscalía, en el Estatuto actual no hay claridad al respecto.

Por otro lado, explica que la ley no establece la condición de suplentes para el Comité de Vigilancia y el Comité de Educación y Bienestar Social, de tal forma, estos puestos se propone eliminarlos, ya que ni siquiera pueden ser inscritos en el INFOCOOP.

Se presentan las siguientes modificaciones:
ARTICULO 28

La Asamblea General, formada por los socios legalmente convocados y que estén al día con todas sus obligaciones con la cooperativa, es la autoridad máxima de la cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma y sus acuerdos obligan a presentes, ausentes o disidentes, siempre que se hubieran tomado de conformidad con lo dispuesto por este estatuto y la Ley.

ARTICULO 29

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente a solicitud del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia, o del veinte por ciento de los asociados inscritos. El Gerente enviará convocatoria por escrito a cada asociado, con no menos de ocho días naturales de anticipación. El Consejo de Administración fijará el lugar, fecha y hora en que celebrará la Asamblea.

ARTICULO 30

La Asamblea Ordinaria se celebrará en el mes de febrero de cada año y las extraordinarias cuando las circunstancias lo demandan. En las asambleas extraordinarias, únicamente podrán discutirse los temas de su convocatoria.

También se propone una modificación al inciso b del artículo 31, quedando de la siguiente manera:

a. *Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Administración, Comités y Comisiones establecidas conforme a la Ley, luego de conocerse el informe del debido proceso convocado al efecto.*

En el artículo 38 se propone modificar el inciso a, quedando de la siguiente manera:

a. *Ser asociado a la cooperativa, estar y permanecer al día con todas las obligaciones con COOPEASAMBLEA R.L.*

Se modifica el artículo 42, en el inciso c:

b. *Decidir sobre la admisión, o suspensión de los asociados cuando proceda, debido a un proceso disciplinario.*

Inciso g:

a. *Contratar recursos nacionales o internacionales, siempre que sea con entidades debidamente autorizadas por la legislación costarricense.*

Modificaciones propuestas en cuanto al Comité de Vigilancia:

ARTICULO 46

El Comité de Vigilancia será elegido en Asamblea por un período de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros por dos períodos consecutivos y/o varios no consecutivos y se integrará con un número de tres asociados.

El Comité de Vigilancia es el órgano responsable de fiscalizar el debido cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Estatuto y la reglamentación interna de la Cooperativa. Deberá informar a la Asamblea lo que corresponda.

En el Artículo 48, se modifica el inciso a:

a. *Ser asociado a la cooperativa, estar y permanecer al día con todas las obligaciones con COOPEASAMBLEA R.L.*

En el Artículo 49, se modifica el inciso d:

d. Presentar ante la Asamblea los resultados de los procesos de sanción tramitados contra los asociados y cuando corresponda recomendar la expulsión de la Cooperativa. En este último caso, el asociado involucrado tendrá derecho a defender su caso ante la Asamblea.

f. *Asegurar que anualmente se entreguen los Estados Financieros debidamente dictaminados por un Contador Público Autorizado a los asociados.*

En cuanto al Comité de Educación y Bienestar Social, se presentan las siguientes modificaciones e incorporaciones:

ARTICULO 53

El Comité de Educación y Bienestar Social estará constituido por tres asociados designados por la Asamblea, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros por dos períodos consecutivos y/o varios no consecutivos.

Se presenta una modificación del inciso a, del artículo 55 del Estatuto:

a. Ser asociado a la cooperativa, estar y permanecer al día con todas las obligaciones con COOPEASAMBLEA.

Concluyendo con las propuestas de modificación, el señor Ramos explica que en el capítulo 5 del Estatuto, se realizan cambios con relación a una reducción del 5% anual del porcentaje del capital social pagado que se destina al pago de las devoluciones por baja asociativa.

Indica que esta es una norma muy relevante en términos de seguridad patrimonial. La Ley de Asociaciones Cooperativas establece que cada cooperativa define a nivel estatutario un porcentaje de su capital social, el cual se dedica anualmente a pagar los aportes de capital de quienes se retiran por cualquier causa; ese porcentaje se sugiere que sea el menor posible, para de esta manera evitar precisamente que hayan salidas de capital que puedan poner en riesgo a la organización.

Indica que COOPEASAMBLEA R.L tiene establecido este porcentaje en un 10%, no obstante, por recomendación de carácter administrativo y técnico, la propuesta es bajarlo al 5%. Esto significa que solo el 5% de los aportes de capital de cada año se podrán utilizar para liquidar capital de exasociados, de tal forma, cuando no alcance dicho porcentaje, estas personas quedan pendientes de pago en fila para el año siguiente y la Cooperativa los irá liquidando en orden de presentación de salida

Resalta que esta medida aplica a todas las cooperativas de ahorro y crédito y es una norma de seguridad financiera.

Además, otra de las modificaciones reitera el carácter de compensación con deudas que tienen los aportes de capital ante la baja asociativa. El señor Ramos explica que la Ley de Asociaciones Cooperativas establece que, al momento de su retiro, el asociado (que pasa a ser ex asociado) tiene derecho a retirar sus aportes de capital social menos los saldos que deban a la organización.

Indica que esta es una norma de seguridad que viene dispuesta por la misma Ley de Asociaciones Cooperativas y que en el Estatuto de la Cooperativa no estaba claramente definida, de tal forma, esto generaba conflictos a nivel de aplicación, pues de todas maneras aplicaban la norma superior que es la ley, por lo que la modificación busca adecuar este aspecto del Estatuto Social.

De tal forma, se presenta una modificación en el artículo 58, inciso a:

a. Con los aportes de capital social que realizan los asociados.

Se presenta el cambio en el porcentaje:

ARTICULO 59.

Las devoluciones de los aportes de capital social se efectuarán, siempre que estas no sobrepasen el 5% del Capital Suscrito al cierre del ejercicio. Si los aportes a ser devueltos sobrepasan dicha suma, se procederá de la siguiente forma: por orden de presentación de la renuncia.

Modificación propuesta para el artículo 62:

ARTICULO 62

Los certificados de aportación quedarán afectados en primera instancia como garantía de las operaciones que su propietario efectué con la cooperativa. La baja asociativa por cualquier causa producirá la obligación de compensar las aportaciones de capital social, con cualquier saldo de crédito u otra obligación a favor de la Cooperativa.

Modificación del artículo 65:

ARTICULO 65

Cuando así se disponga, los certificados de Aportación devengarán una tasa de retorno, siempre que se efectúe con cargo a los excedentes obtenidos en el ejercicio y de acuerdo con el porcentaje que apruebe el Consejo de Administración. Se pagará una vez cubiertas las reservas legales. Esta tasa será cubierta únicamente sobre el valor pagado de cada Certificado Aportación.

Se presenta una modificación del inciso h en el artículo 68:

h. La suma necesaria para pagar la tasa de retorno sobre los Certificados de Aportación, cuando así se disponga.

El señor Ramos indica que estas son la totalidad de las propuestas de modificaciones estatutarias para esta Asamblea de Asociados. Señala que el objetivo es adecuar el Estatuto a las condiciones actuales. Indica que las modificaciones ya fueron enviadas de manera previa a los asociados y por lo tanto, si no existe ninguna observación al respecto, la señora presidenta puede someterlas a votación.

La señora Barquero brinda un espacio a los asociados en caso de realizar observaciones a la propuesta de modificación del estatuto.

El asociado Yury Álvarez expresa su duda en cuanto a que, si un asociado se mantiene al día con sus cuotas de capital social no pueda participar de la Asamblea o mantenerse en un órgano de dirección, si presenta algún problema de retraso con sus obligaciones financiera con la Cooperativa.

La señora Barquero cede la palabra al señor Ramos.

El asesor legal señala que tal y como lo manifestó anteriormente, esto es una norma de la Ley de Asociaciones Cooperativas, la cual es obligante.

Señala que tiene conocimiento que la Cooperativa en el pasado, por razones de oportunidad y conveniencia, no fue estricta en esa aplicación y los resultados de esa circunstancia ya son del conocimiento de los presentes. No obstante, el señor Ramos recomienda que la Cooperativa continúe con un proceso de

adaptación que les permita a los asociados ponerse al día con sus obligaciones y de esta manera, puedan participar en las Asambleas subsiguientes.

Destaca que esta limitante le impide al asociado moroso, formar parte de la Asamblea de Asociados, pero la persona sigue siendo asociada de COOPEASAMBLEA R.L. Recomienda que previo a una Asamblea de Asociados, la Cooperativa publique un padrón de los asociados que pueden formar parte, y de esta manera, dar un espacio a las personas que están en condición de morosidad, arreglen su situación con la Cooperativa. No obstante, en el fondo, esto es una norma legal de acatamiento obligatorio. .

Seguidamente, la asociada y diputada de la Asamblea Legislativa, la señora Catalina Montero, solicita la palabra.

La señora Montero felicita al Consejo de Administración por el esfuerzo de recuperar a COOPEASAMBLEA R.L. Su consulta se relaciona con el grupo de personas que quedarán cesantes en los próximos meses, debido al cambio de gobierno. Pregunta ¿cuál es el plan para los asociados que deseen terminar su relación con COOPEASAMBLEA R. L y también para los que estén dispuestos a seguir como asociados?

La señora Barquero, cede la palabra al señor Marco Alfaro Chavarria, Gerente General, para que brinde una respuesta.

El señor Alfaro explica que, en la propuesta de reforma estatutaria, están planteando la posibilidad de que los ex trabajadores de la Asamblea Legislativa y funcionarios pensionados puedan continuar siendo asociados de COOPEASAMBLEA R.L., si así lo desean, de lo contrario, su capital social sería liquidado conforme a la Ley Cooperativa.

El asociado Porfirio Jiménez realiza una consulta. Solicita que sea leído el artículo de la ley Cooperativa en donde se limita a los asociados morosos a formar parte de la Asamblea de Asociados y pregunta si este artículo considera temas como el derecho a voz pero sin voto, para estos asociados.

El señor René Ramos hace lectura del artículo 37 de la Ley de Asociaciones Cooperativas:

> *Artículo 37.- La asamblea general o la de delegados, según el caso, será la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a la cooperativa y a todos sus asociados, presentes y ausentes, siempre que estuvieren de conformidad con esta ley, los estatutos y los reglamentos de la cooperativa.*
>
> *Estará integrada por todos los asociados que al momento de su celebración estuvieren en el pleno goce de sus derechos*.

De tal forma, el señor Ramos indica que el estatuto establece los deberes de cada asociado para estar en pleno goce de sus derechos. Uno de estos, es estar al día con las obligaciones en la Cooperativa, por lo que en caso contrario, no podría participar de la Asamblea de Asociados.

El asociado Walter Rodriguez indica que esta propuesta incluye la modificación de 23 artículos, en donde se incluyen muchas normas disciplinarias para los asociados. Considera que esta reforma tan grande debe de ser analizada más a detalle en una Asamblea aparte o incluso en grupos pequeños previos.

La señora Barquero señala que a futuro el estatuto puede ser analizado nuevamente, bajo una modalidad como la que recomienda el señor Rodríguez, no obstante, el día de hoy se convocó a una Asamblea Extraordinaria para únicamente analizar temas de reforma tal y como corresponde. Señala que el Consejo de Administración solicita el apoyo de los asociados en esta reforma para poder continuar con el proceso de salvamento que están realizando ante el Banco Nacional y el INFOCOOP.

El señor Luis Nautilio Trejos solicita la palabra, no obstante, la señora Baquero le indica que no puede darle el uso de la palabra debido a que el señor Trejos se encuentra suspendido y en proceso de expulsión.

El asociado Alex Miranda considera que el porcentaje de 5% de liquidación de capital social a ex asociados es insuficiente, sobre todo considerando que cada cuatro años se presenta una gran salida de funcionarios del régimen de confianza. En su opinión este porcentaje debería ser más flexible entre el 5% al 10%, según la necesidad de cada periodo, ya que como bien lo indica la Constitución Política del país, los costarricenses tienen derecho a libre afiliación y no le parece que algunas personas deben esperarse hasta tres periodos para poder recibir su capital social.

Por otro lado, el señor Miranda considera que no se le debería negar el uso de la palabra al señor Nautilio Trejos, pues no existe fundamento para que un asociado no pueda participar de la Asamblea.

La señora Barquero indica que en esta Asamblea de Asociados únicamente se tratará el tema de la Reforma de Estatutos. En cuanto al tema de la expulsión y el uso de la palabra, la señora Presidenta señala que el Consejo de Administración tiene el fundamento suficiente para presentarlas y que, tal y como el Lic. Ramos antes lo señaló, los asociados pueden hacer uso de sus derechos cuando están cumpliendo con lo establecido en el estatuto.

Posteriormente se le cede la palabra al señor Ramos para que responda la pregunta del asociado.

El Lic. Ramos indica que la limitación que establece la Ley Cooperativa del porcentaje para devolver a los asociados que se retiran por cualquier causa, no roza con el derecho constitucional de asociación, según lo resuelto por la Sala

Constitucional en vía de amparo e incluso en acciones de inconstitucionalidad. En consecuencia, esta es una actuación de orden lícita.

Tal y como fue señalado anteriormente, el porcentaje del 5% es una medida de seguridad patrimonial para el resto de los asociados que quedan dentro de la Cooperativa, ya que es una entidad solidaria que conforma un capital común, pero también un riesgo en común.

El asociado Porfirio Jiménez considera que el Consejo de Administración se está equivocando en cuanto no otorgarle la palabra al señor Nautilio Trejos, ya que él aún no está expulsado. Además, concuerda con el señor Walter Rodriguez en que, debido a la gran cantidad de modificaciones propuestas al estatuto, se tuvo que haber realizado una Asamblea exclusiva para dicho fin.

La señora Barquero le aclara que esta es una Asamblea para la aprobación de la reforma al estatuto, de tal forma, estos temas serán discutidos en la Asamblea Ordinaria.

El señor Jiménez señala le preocupa que, en el proceso de modificación del estatuto, se realicen excesos o violaciones a derechos personales que no deben darse. Indica que está de acuerdo con la explicación dada por el Lic. René Ramos en cuanto a lo que indica la Ley sobre el pleno goce de sus derechos, no obstante, de ser así, debería haber una resolución del Consejo de Administración en donde se le informa al asociado la suspensión de sus derechos, ante de que el mismo no pueda participar de la Asamblea de Asociados.

La señora Barquero le explica al asociado Jimenez y a todos los presentes, que la X Asamblea General Extraordinaria de Asociados y Asociadas fue precisamente convocada para los fines de discusión y análisis que señalan ambos asociados. Indica que todos los asociados tenían conocimiento de esta Asamblea y las propuestas de modificación fueron cargadas a la página web de la Cooperativa para previa revisión de todos los asociados, con el objetivo de que todos presentaran en esta sección sus comentarios.

El señor Gastón Vargas, señala que tiene claro que están en una Asamblea Extraordinaria para aprobación de reformas al estatuto, sin embargo, considera que la señora Presidenta está evitando que un asociado pueda emitir sus comentarios, así que le parece inaudito que la señora Barquero le indique a la Asamblea que el Consejo de Administración tiene fundamentos suficientes para actuar de dicha forma, ya que con esto, considera que el señor Trejos estaría siendo sancionando sin el debido proceso.

La señora Barquero indica que cualquier persona que se sienta afectada puede realizar los procesos correspondientes. En cuanto a la Asamblea, indica que el tema de expulsión será desarrollado en la Asamblea Ordinaria donde fue debidamente convocado.

Seguidamente, la señora Presidenta, Stephanny Barquero somete a votación la propuesta de reforma estatutaria:

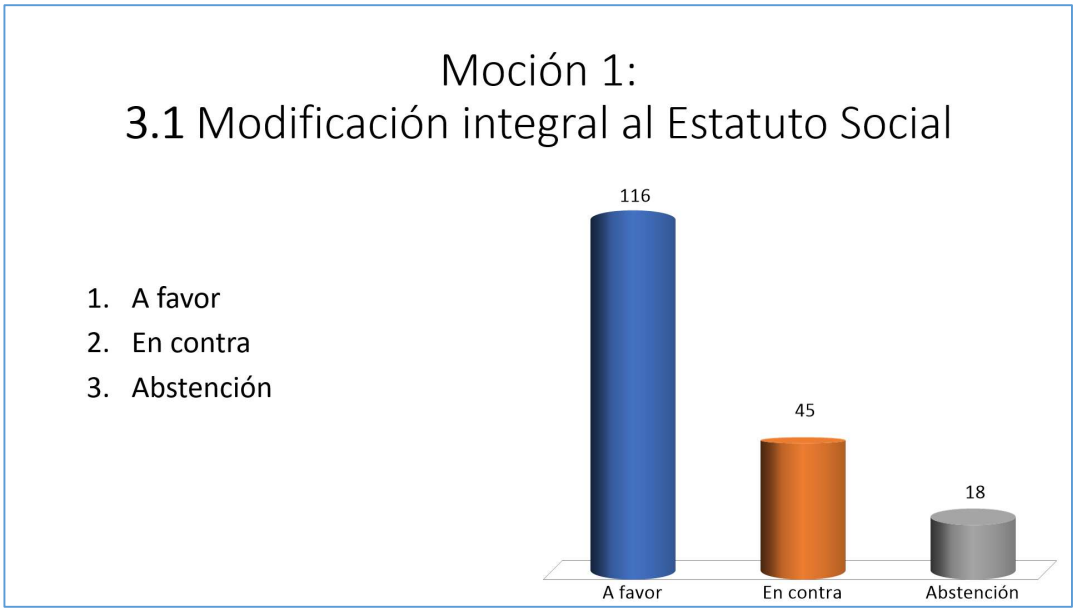

Acuerdo 1:

LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, APRUEBA POR MAYORÍA, LA REFORMA ESTATUARIA PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA X ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2022, EN DONDE SE MODIFICAN ARTÍCULOS EN LOS CINCO CAPÍTULOS QUE CONFORMAN EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (COOPEASAMBLEA, R.L.), LOS CUALES QUEDAN DEBIDAMENTE CONSIGNADOS EN EL DESARROLLO DEL ACTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (COOPEASAMBLEA, R.L.)

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Bajo la denominación de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los empleados de la Asamblea Legislativa, R.L., que podrá abreviarse con las siglas **COOPEASAMBLEA, R.L.**, se constituye una asociación cooperativa de responsabilidad limitada que se

regirá por el presente Estatuto Social y por lo que disponga la legislación en la materia, en todo lo especificado en el mismo o en sus reglamentos internos.

ARTICULO 2

El domicilio de la asociación para efectos legales, será la provincia de San José, Cantón Central, Distrito Carmen, pero podrá establecer sucursales o locales de servicio en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3

El presente Estatuto Social solamente podrá ser reformado por la Asamblea de Asociados Ordinaria o Extraordinaria. Las reformas propuestas necesitarán del voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes en derecho a voz y voto. Dicho proyecto de reforma deberá ser enviado junto con la convocatoria a los asociados.

ARTICULO 4

La Cooperativa se constituye por plazo indefinido.

ARTICULO 5

No se permitirá tratar asuntos políticos, raciales, ni religiosos en el seno de la Cooperativa, ni menos destinar fondos sociales a campañas de esa índole, o a fines que no sean estrictamente los propios de su finalidad económica-social.

ARTICULO 6

El ejercicio económico de la Cooperativa será con término al treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO SEGUNDO

DE SUS OBJETIVOS Y OPERACIONES

ARTICULO 7

Los objetivos generales y específicos con los que se constituye esta cooperativa son:

a. Brindar a los asociados facilidades de crédito, ofreciendo asesoría en la administración de sus recursos.

b. Promover el bienestar social y económico de sus miembros mediante la utilización de su capital y esfuerzos conjuntos.

c. Proporcionar a sus asociados capacitación mediante una adecuada educación cooperativa.

d. Estimular el ahorro sistemático entre sus asociados.

e. Promover las actividades culturales, físicas, sociales y educativas entre los asociados.

f. Ofrecer a los asociados productos financieros útiles y novedosos

ARTICULO 8

La Cooperativa podrá realizar exclusivamente con sus asociados, las siguientes operaciones activas en el país:

a. Conceder préstamos, créditos y avales directos a sus asociados con base a en las disponibilidades de la cooperativa y las disposiciones reglamentarias que al efecto dicte el Consejo de Administración. El límite máximo en cuanto préstamos, créditos y avales directos e indirectos que se pueden otorgar a un asociado será del 5% de la cartera total o del 10% del capital social, la suma que sea mayor y en concordancia con el reglamento de crédito. Las fianzas que otorguen los asociados están comprendidas en estas limitaciones.

b. Comprar, descontar y aceptar en garantía: pagarés, certificados y cédulas de prenda, letras de cambio, hipotecas y, en general, toda clase de títulos valores e instrumentos comerciales.

c. Efectuar inversiones, en títulos valores emitidos por instituciones financieras del estado, empresas reguladas por las leyes Nos. 1644 del 24 de setiembre de 1953, 5044 del 7 de setiembre de 1972 y la 7201 del 10 de octubre de 1990 o pertenecientes al sistema financiero cooperativo y reguladas por la ley 7391 del 20 de abril de 1994 y conforme a las políticas de inversiones

ARTICULO 9

La Cooperativa financiará sus operaciones con los siguientes recursos financieros:

a. Con las aportaciones de capital social, de los asociados.

b. Con la recepción de programas de ahorro, especialmente diseñados para sus asociados.

c. Con la captación de recursos de sus asociados.

d. Con el acceso a cualquier fuente de financiamiento lícita, para el desarrollo de sus objetivos.

ARTICULO 10

La Cooperativa, no podrá adquirir productos, mercaderías ni bienes raíces, que no sean los indispensables para su financiamiento normal, salvo los bienes transferidos en pago de obligaciones, en cuyo caso se otorgará, un plazo razonable para la venta. El ingreso recibido por la venta de estos bienes, se contabilizará en el estado de resultados y será retornable a los asociados.

ARTICULO 11

Podrán efectuarse con asociados o con no asociados, las siguientes operaciones de confianza:

a. Recibir para su custodia, fondos valores, documentos y objetos y alquiler cajas de seguridad para la guarda de valores.

b. Efectuar cobros y pagos por cuenta ajena .

c. Establecer fondos de retiro y mutualidad, de acuerdo con la ley.

d. Administrar los recursos correspondientes a la cesantía de los trabajadores que así lo soliciten.

Los excedentes generados por las operaciones con los no asociados, no serán retornables y deberán destinarse a reservas irrepartibles.

ARTICULO 12

La Cooperativa, podrá participar en organizaciones cooperativas o de otra índole, hasta por un máximo del 25% de su propio patrimonio.

Podrá realizar cualquier operación compatible con la naturaleza y leyes que rigen la materia.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 13

El número de asociados será ilimitado y podrán serlo los que reúnan las siguientes condiciones:

a. Los empleados activos y los ex funcionarios de la Asamblea Legislativa que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa.

b. Los empleados activos y los exfuncionarios de COOPEASAMBLEA R.L. que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa.

c. Las personas jurídicas no lucrativas, cuando a criterio del Consejo de Administración, resulte conveniente para la cooperativa.

ARTICULO 14.

Para solicitar la afiliación a la Cooperativa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Completar la boleta de solicitud de afiliación que para tales efectos le suministrará la cooperativa

c. Comprometerse a realizar una capitalización mensual de acuerdo con el reglamento que al efecto elaborará el Consejo de Administración.

d. Tener más de 15 años, los menores de edad gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los mayores, salvo el derecho de ser elegido para ocupar puestos del Consejo de Administración , Comités y la Gerencia.

ARTICULO 15

Los asociados podrán retirarse voluntariamente de la Cooperativa en cualquier momento, mediante la presentación de su renuncia por escrito ante el Consejo de Administración. El retiro de los aportes de capital social y excedentes del período, podrá ser ejercido hasta la conclusión del ejercicio económico en curso y de conformidad con la reglamentación establecida para tal efecto. Los aportes de capital social que se tengan en la Cooperativa al momento de la renuncia, serán oficiosamente compensados con las deudas activas al momento de la baja asociativa.

ARTICULO 16.

Cuando la baja asociativa se produzca por fallecimiento o expulsión de la Cooperativa, en estos casos también, el retiro de los aportes de capital social y excedentes del período podrá ser ejercido hasta la conclusión del ejercicio económico en curso y de conformidad con la reglamentación establecida para tal efecto. Los aportes de capital social, que se tengan en la Cooperativa al momento del perderse el vínculo asociativo, serán oficiosamente compensados con las deudas activas.

ARTICULO 17.

Es deber de todo asociado pagar sus aportaciones mensuales de capital social y las operaciones de crédito que mantenga con COOPEASAMBLEA R.L., si por cualquier circunstancia un servidor asociado fuese excluido de las planillas de deducción, o no se le practicaren las retenciones en las sumas señaladas, estará obligado a hacer el depósito de las cantidades respectivas en las oficinas de la cooperativa.

El incumplimiento de esa obligación, automáticamente configura la condición de asociado pasivo con suspensión de los derechos que corresponden al asociado activo, incluido el derecho a participar en las asambleas, elegir y ser electo, o el desempeño de cargo de elección, además del pago de los intereses moratorios cuando se trate de operaciones crediticias

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 18

Son derechos de los asociados:

a. Realizar en la cooperativa las operaciones y actividades afines con los propósitos de esta.

b. Ser electos y elegibles para el desempeño de los cargos de cualquier órgano directivo o de control en COOPEASAMBLEA R.L. Los funcionarios de la Cooperativa no podrán postularse ni ser nombrados en ningún órgano directivo o de control de la asociación.

c. Gozar de voz y voto en las Asambleas que se celebren.

d. Obtener una copia del presente estatuto y los reglamentos de la cooperativa.

e. Solicitar y recibir información general sobre el estado económico de la cooperativa.

f. Pedir la celebración de asambleas, ordinarias o extraordinarias, cuando los solicitantes representen por lo menos 20% del número total asociados.

g. Presentar al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la cooperativa, así como recibir información que solicite sobre el progreso de esta.

h. Contribuir al fortalecimiento del capital social cooperativo y de las reservas legales.

i. Hacer uso de todos los servicios que la cooperativa establezca.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 19

Son deberes de los asociados:

a. Cumplir las disposiciones de este estatuto, de los reglamentos de la cooperativa así como las resoluciones de la Asamblea, Comités, Comisiones y grupos de trabajo establecidos de conformidad con las disposiciones legales.

b. Cumplir puntualmente los compromisos económicos adquiridos con la cooperativa y hacer uso de sus servicios.

c. Ser vigilantes del progreso de la cooperativa y cuidar la conservación de los bienes de esta.

d. Asistir a todas las reuniones de asociados a las cuales sean legalmente convocados, así como a Asambleas Generales, participando en sus deliberaciones y resoluciones.

e. Desempeñar el trabajo que se les encomiende, así como las comisiones y cargos directivos que se les sean conferidos por la Asamblea o por el Consejo de Administración y ser leales en el cumplimiento de éstos.

f. Nombrar beneficiarios de sus aportes de capital y cualquier deposito en su favor ante la cooperativa.

g. Cumplir los requisitos establecidos en el presente estatuto para efectos de retiro.

h. Practicar la solidaridad con los demás miembros de la empresa y sus familiares.

i. Velar por el engrandecimiento de la asociación y darle todo su apoyo.

j. Todo los demás que establezca este estatuto.

CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 20. Las acciones objeto de sanción serán las siguientes:

a) El incumplimiento comprobado de tres meses o más en las aportaciones de capital, sin la debida justificación.
b) La declaratoria de incobrable de las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
c) El suministro de información falsa u omisión de datos esenciales para las solicitudes de crédito o captación en la Cooperativa.
d) Dedicarse en forma principal, conexa o afín a las actividades que realiza la Cooperativa.
e) El incumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto y los reglamentos.
f) El ejercicio de acciones destinadas a evadir el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
g) Emitir personalmente o por otros medios información falsa que denigre o afecte la buena imagen de la Cooperativa.
h) Accionar judicial o administrativamente en perjuicio de los intereses de la Cooperativa.
i) Realizar actos que afecten en forma directa el patrimonio de la Cooperativa.
j) Emitir o proferir manifestaciones orales o escritas que afecten la dignidad y reputación de los miembros de los órganos sociales, funcionarios o asociados de la Cooperativa.
k) Aprovecharse en forma directa de su condición de funcionario o miembro de los órganos sociales para obtener beneficios personales.

ARTICULO 21. El ejercicio de la acción disciplinaria se desarrollará mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

a) **Amonestación escrita**
b) **Suspensión provisional hasta por tres meses o hasta la próxima Asamblea según sea el caso.**
c) **Expulsión de la Cooperativa**

ARTICULO 22. La aplicación de las sanciones antes descritas deberá ser antecedidas por un debido proceso que cumpla con los siguientes pasos:

a) **Imputación escrita de cargos al afectado.**
b) **Acceso irrestricto de las partes al expediente levantado al efecto.**
c) **Derecho a la asistencia profesional, cuyo costo lo cubre la parte interesada.**
d) **Derecho a contestación de cargos en un plazo máximo de 8 días hábiles.**
e) **Ejercicio de las acciones de revocatoria en un plazo de 3 días hábiles y de apelación en un plazo máximo de 8 días hábiles. Cuando la apelación corresponda ante la Asamblea General, esta lo resolverá al momento de ser convocada ordinariamente.**

El debido proceso deberá asegurar el rechazo de los cargos señalados o el establecimiento de una sanción para el afectado.

ARTICULO 23. El debido proceso será aplicado por el Comité de Vigilancia salvo cuando los miembros de dicho Comité sean la parte denunciada en los hechos que pretendan sancionarse, en cuyo caso corresponderá al Consejo de Administración designar un Comité ad hoc que instruya la causa.

ARTICULO 24. Corresponde al Consejo de Administración aplicar la sanción, previo informe del Comité de Vigilancia sobre el debido proceso el cual deberá recomendar la sanción aplicable.

La sanción de expulsión únicamente será aplicable por faltas a los incisos b), c), d), f), g), h) y k) del artículo 20.

ARTICULO 25. Cuando corresponda aplicar la sanción de expulsión, el Consejo de Administración se limitará a suspender al afectado (a) en el ejercicio de sus condiciones de asociado (a), hasta la realización de la próxima Asamblea en donde se resolverá en definitiva sobre el asunto.

La expulsión de un asociado (a) requiere el voto de las dos terceras partes de los delegados (as) presentes en la Asamblea.

CAPITULO CUATRO

DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 26

La administración, dirección y control de la Cooperativa estará a cargo de :

1. La Asamblea General de Asociados.
2. El Consejo de Administración.
3. El Gerente.
4. El Comité de Vigilancia.
5. El Comité de Educación y Bienestar Social.
6. Los Comités y las comisiones que designe la Asamblea General.

ARTICULO 27

Las operaciones de crédito que la cooperativa efectúe con los miembros del Consejo de Administración, los comités, los gerentes y subgerentes otorgados, deberán regularse por las siguientes disposiciones generales:

- Deberán otorgarse en iguales condiciones que para el resto de los asociados, sean tasas de interés, plazos, garantías otorgadas, etc.

- Dichas operaciones no podrán sobrepasar el límite máximo de crédito establecido.

Los integrantes del consejo de Administración o del órgano al que corresponda la aprobación de un crédito, no podrán participar en la votación ni en el análisis de solicitudes de crédito en que tengan interés directo o intereses a sus familias hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

LA ASAMBLEA

ARTICULO 28

La Asamblea General, formada por los socios legalmente convocados **y que estén al día con todas sus obligaciones con la cooperativa,** es la autoridad máxima de la cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma y sus acuerdos obligan a presentes, ausentes o disidentes, siempre que se hubieran tomado de conformidad con lo dispuesto por este estatuto y la Ley.

ARTICULO 29

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente a solicitud del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia, o del veinte por ciento de los asociados inscritos. El Gerente enviará convocatoria por escrito a cada asociado, con no menos de ocho días naturales de anticipación. El Consejo de Administración fijará el lugar, fecha y hora en que celebrará la Asamblea.

ARTICULO 30

La Asamblea Ordinaria se celebrará en el mes de febrero de cada año y las extraordinarias cuando las circunstancias lo demandan. En las asambleas extraordinarias, únicamente podrán discutirse los temas de su convocatoria.

ARTICULO 31

Corresponderá conocer a la Asamblea Ordinaria los siguientes asuntos:

b. Conocer los informes del Consejo de Administración, Gerencia, Comités o Comisiones.

c. Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Administración, Comités y Comisiones establecidas conforme a la Ley, l**uego de conocerse el informe del debido proceso convocado al efecto.**

d. Acordar en cada período económico la forma de distribución de excedentes si los hubiese.

e. Expulsión de asociados.

f. Cualquier otro asunto que establezca la Ley.

ARTICULO 32

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Asociados se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes al menos la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voz y voto.

Si no se logra el quórum exigido dentro de la hora posterior a la fijada en la primera convocatoria, la Asamblea podrá efectuarse legalmente con la asistencia mínima del 30% de sus integrantes, pero en ningún caso con menos de veinte asociados presentes.

ARTICULO 33

En el curso de los quince días siguientes a su elección, los nombres y directores de los miembros electos, deberán enviarse al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al INFOCOOP, a los organismos de segundo grado a que esté afiliada la cooperativa.

ARTICULO 34

En las Asambleas, las disposiciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con excepción de aquellos asuntos que según el estatuto o la ley requieren una mayoría extraordinaria.

ARTICULO 35

Las Asambleas de asociados, tendrán un presidente y un secretario, que serán nombrados de la siguiente forma: El presidente del Consejo de Administración y el secretario del mismo Consejo.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 36

El Consejo de Administración es el depositario de la autoridad de la Asamblea y el órgano a cuyo cargo está la dirección superior de las operaciones sociales, la fijación de sus políticas y el establecimiento de reglamentos para el desarrollo y progreso de esta.

ARTICULO 37

El consejo de Administración estará integrado por cinco miembros, electos por la Asamblea por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. Dichos miembros serán electos en la siguiente forma:

En los años pares se elegirán dos miembros y en los años impares los otros tres.

ARTICULO 38

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

c. **Ser asociado a la cooperativa, estar y permanecer al día con todas las obligaciones con COOPEASAMBLEA R.L.**

d. Ser asociado con no menos de un año consecutivo de estar cotizando.

e. Los que señale el reglamento de elecciones internas, aprobado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 39

En la sesión del Consejo de Administración posterior a la elección de los nuevos miembros, se procederá a la instalación correspondiente, nombrando de su seno por el sistema de votación secreta y directa:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario
- Dos vocales

En caso de que alguno de los miembros del Consejo de administración dejase de ser asociado, automáticamente caducará su función como tal.

ARTICULO 40

La Asamblea deberá elegir dos suplentes, los cuales sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales, definitivamente o cuando dejen de asistir a las reuniones del Consejo de Administración por tres veces consecutivas sin causa alguna que lo justifique. En los dos últimos casos, los suplentes entrarán a ser propietarios del Consejo, observando el orden en que fueron electos y se deberá hacer una nueva elección de los cargos, en la sesión en la cual se integra el nuevo miembro.

ARTICULO 41

El consejo deberá reunirse en sesión ordinaria dos veces el mes. El quórum mínimo es de tres miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y deben anotarse en libro de actas, el cual debe ser firmado por el presidente y secretario. En el caso de haber quórum mínimo, los acuerdos tendrán validez con se apruebe por unanimidad. Podrán reunirse extraordinariamente para conocer asuntos urgentes o de transcendencia tal que ameriten su convocatoria; ésta la hará el presidente por medio del Gerente.

ARTICULO 42

Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente, no deberán tener entre sí lazos de consanguinidad, hasta el segundo grado inclusive.

ARTICULO 43

Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

b. Velar por el cumplimiento del objeto social de la cooperativa, las disposiciones de este estatuto, los reglamentos, los acuerdos de la Asamblea y sus propios acuerdos.

c. Determinar el monto de la póliza de fidelidad u otras garantías que deben rendir los funcionarios de la cooperativa que manejen o custodien fondos y valores, autorizando los pagos por este concepto.

d. Decidir sobre la admisión, o suspensión de los asociados **cuando proceda, debido a un proceso disciplinario**.

e. Recomendar a la Asamblea la forma de distribuir los excedentes y el pago de intereses, de acuerdo con los resultados de cada ejercicio económico.

f. Autorizar la emisión de títulos valores a la orden.

g. Establecer las tasas de interés que se pagarán por concepto del ahorro a la vista y de los depósitos a plazo y fijar la tasa de retorno que podrán devengar los Certificados de Aportación con cargo a los excedentes obtenidos.

h. Contratar recursos nacionales o internacionales, siempre que sea con entidades debidamente autorizadas por la legislación costarricense.

i. Nombrar las comisiones de trabajo del Consejo de Administración se requieren.

j. Nombrar o remover al Gerente, de acuerdo con la Ley y en casos necesarios nombrar un gerente interino. Tanto para el nombramiento como para la remoción del gerente, se necesitará del voto de dos tercios de los miembros del Consejo de administración.

k. Conocer las faltas de los asociados y sancionarlos de acuerdo con lo establecido en este estatuto

l. Dar al gerente poderes necesarios para la ejecución de cualquier asunto especial en que intervenga la cooperativa con terceros.

m. Enviar regularmente a través del gerente, informes al INFOCOOP y a los organismos de segundo grado a que esté afiliada la cooperativa.

n. Informar trimestralmente a los asociados sobre las actividades económicas y de la marcha de la cooperativa.

o. Otorgar los créditos, préstamos y avales, pudiendo delegar esas potestades en una Comisión de crédito nombrada por éste o en funcionarios de la cooperativa.

En caso de delegación deberá emitir los reglamentos que fijen los montos a los cuales está autorizado el Comité o los funcionarios en que el Consejo delegó la facultad de otorgar créditos; así como las condiciones y demás lineamientos a que deberán sujetar tales órganos.

p. Emitir el reglamento de crédito en el que se indiquen los propósitos y las políticas en cuanto a garantía y demás condiciones en que se otorgarán los préstamos avales.

q. Aprobar los otros reglamentos internos de la cooperativa.

r. Designar la o las personas que juntamente con el gerente firmarán los cheques y otros documentos relacionados con la actividad económica de la cooperativa.

s. Aprobar el presupuesto anual y estudiar y resolver sobre gastos e inversiones no presupuestadas, cuando sea el caso.

t. Decidir con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes, la afiliación a organismos auxiliares cooperativos, a organismos de integración y a sociedades cooperativas. La participación en cada una de ellas no podrá exceder el 25% de su propio patrimonio.

u. Proponer a la asamblea las reformas de los estatutos.

v. En general todas aquellas funciones y atribuciones que le corresponden como organismo director y que no están prohibidas por la ley o este Estatuto.

w. Elegir al auditor externo que emita un criterio independiente de forma anual sobre la gestión financiera de la cooperativa

ARTICULO 44

Los miembros del Consejo de administración y el gerente que ejecuten o permitan ejecutar actos notoriamente contrarios a los intereses de la cooperativa, o que infrinjan la ley o el estatuto, responderán solidariamente con sus bienes, de las pérdidas que dichas operaciones irregulares causen a la cooperativa, sin perjuicio de las demás penas que les correspondan.

El director o gerente, que desee salvar su responsabilidad personal, solicitará que se haga constar su voto o criterio contrario en el Libro de Actas.

LA GERENCIA

ARTICULO 45

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración así como la administración de las operaciones de la cooperativa corresponden la Gerente, quien será nombrado y removido por el Consejo de Administración, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y los que encomiende la Asamblea.

b. Informar mensualmente al consejo de Administración sobre los estados económicos de la cooperativa, representando los respectivos informes financieros.

c. Velar porque los libros de contabilidad y sus registros sean llevados al día, con claridad y que sean mantenidos con seguridad en la oficina de la cooperativa, de los cuales será responsable ante el Consejo de Administración.

d. Rendir los informes en las condiciones que le solicite el Consejo de Administración.

e. Convocar a Asambleas, ordinarias y extraordinarias, cuando se lo solicite el Consejo de Administración, El Comité de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados.

f. Convocar a sesiones extraordinarias al Consejo de Administración, cuando lo considere necesario.

g. Formular ante el Consejo de Administración las recomendaciones que considere más conveniente para la distribución de excedentes en cada ejercicio económico.

h. Nombrar y despedir a los empleados de la cooperativa.

i. Informar al Consejo de Administración sobre los gastos e inversiones y el presupuesto anual.

j. Firmar los cheques juntamente con las personas designadas por el consejo de Administración.

k. Desempeñar las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración y que se ajusten a la ley y a este estatuto.

DEL COMITÉ DE VILGILANCIA

ARTICULO 46

El Comité de Vigilancia será elegido en Asamblea por un período de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros por dos períodos consecutivos y/o varios no consecutivos y se integrará con un número de tres asociados.

El Comité de Vigilancia es el órgano responsable de fiscalizar el debido cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Estatuto y la reglamentación interna de la Cooperativa. Deberá informar a la Asamblea lo que corresponda.

ARTICULO 47

El Comité de Vigilancia se instalará después de su elección y nombrará de su seno: un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTICULO 48

Para miembro del de Comité de Vigilancia se requiere:

b. Ser asociado a la cooperativa, estar y permanecer al día con todas las obligaciones con COOPEASAMBLEA R.L.

a. Ser asociado con no menos de seis meses consecutivos de estar cotizando.

b. Los que señale el reglamento de elecciones internas, aprobado por la Asamblea.

ARTICULO 49

Son atribuciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

a. Comprobar la exactitud de los balances e inventarios de todas las actividades económicas de la cooperativa, ajustándose a lo indicado en el artículo 49 de la Ley 4179 y sus reformas.

b. Cerciorarse de que todas las actuaciones del Consejo de Administración, el Gerente y los comités, estén de acuerdo con la ley, los estatutos y reglamentos, denunciando ante la Asamblea cualquier violación que se cometa.

c. Solicitar al Gerente la convocatoria a Asamblea para resolver problemas relacionados con el campo de sus actividades.

d. Presentar ante la Asamblea los resultados de los procesos de sanción tramitados contra los asociados y cuando corresponda recomendar la expulsión de la Cooperativa. En este último caso, el asociado involucrado tendrá derecho a defender su caso ante la Asamblea.

e. A efecto de cumplir adecuadamente con sus funciones, podrá solicitar al Consejo de Administración la contratación de personal técnico en contabilidad por cuenta de la cooperativa.

f. **Asegurar que** anualmente **se entreguen** los Estados Financieros debidamente dictaminados por un Contador Público Autorizado a los asociados .

ARTICULO 50

El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, la presencia de dos de sus integrantes constituirá quórum y las decisiones se aprobarán por mayoría de votos.

De lo actuado se dejará constancias en actas, suscritas por los integrantes presentes.

ARTICULO 51

La responsabilidad solidaria de los miembros del Consejo de Administración y gerente, alcanza a los miembros del Comité de Vigilancia o el Auditor Interno por los actos que éste no hubiese objetado oportunamente.

Quedan exentos de responsabilidad los miembros del Comité que salven su voto dentro del mes siguiente a la fecha en que se tomó el respectivo acuerdo.

ARTICULO 52

El Comité de Vigilancia deberá rendir anualmente un informe de sus actividades ante la asamblea, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias, para el mejoramiento de la cooperativa.

COMITÉ DE EDUCACIÓN
Y
BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 53

El Comité de Educación y Bienestar Social estará constituido por tres asociados designados por la Asamblea, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros por dos períodos consecutivos y/o varios no consecutivos

ARTICULO 54

El Comité de Educación y Bienestar Social se instalará después de su elección y nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y un vocal.

ARTICULO 55

Para ser miembro del comité de Educación de y Bienestar Social se requiere:

a. Ser asociado a la cooperativa, estar y permanecer al día con todas las obligaciones con COOPEASAMBLEA

b. Ser asociado con no menos de seis meses consecutivos de estar cotizando.

c. Los que señala el Reglamento de elecciones internas, aprobado por la Asamblea.

ARTICULO 56

El Comité de Educación y Bienestar social ejercerá sus actividades en coordinación con el consejo de Administración y sus funciones son:

a. Elaborar un plan de trabajo anual y presupuesto de este, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

b. Promover constantemente las actividades educativas y de relaciones sociales con los asociados y sus familiares.

c. Hacer publicaciones periódicas con las principales noticias sobre marcha de la cooperativa.

d. Disponer, controlar y ser responsables de los fondos de educación autorizados por el consejo de Administración, para las actividades propias de este comité.

ARTICULO 57
El Comité de Educación y Bienestar Social deberá presentar un informe anual de las actividades realizadas en la Asamblea Ordinaria y someter a la aprobación de esta, el uso, destino o inversión de la reserva de Bienestar Social.

CAPITULO QUINTO
DEL PATRIMONIO SOCIAL COOPERATIVO
Y DE LOS
CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

ARTICULO 58

El patrimonio social de la cooperativa será variable e ilimitado y estará integrado en la siguiente forma:

a. Con **los aportes de capital social que realizan los asociados**.

b. Con los fondos y reservas de carácter permanente.

c. Con las cuotas de admisión y solidaridad, una vez deducidos los gastos de constitución y organización.

d. Con el porcentaje de los excedentes que se destinen para incrementarlo, por disposición de los estatutos o por acuerdo de la asamblea.

e. Con las donaciones, herencias, legados, privilegios, derechos de suscripción o subvenciones que reciban.

ARTICULO 59.

Las devoluciones de los aportes de capital social se efectuarán, siempre que estas no sobrepasen el **5%** del Capital Suscrito al cierre del ejercicio. Si los aportes a ser devueltos sobrepasan dicha suma, se procederá de la siguiente forma: por orden de presentación de la renuncia.

ARTICULO 60
El capital social cooperativo inicial es de ¢ 2.000.00 (dos mil colones) dividido en cuarenta (40) certificados de aportación, habiendo sido cancelado por los asociados el 25%.

ARTICULO 61
Los certificados de aportación serán nominativos y tendrán un valor facial de ⊄50.00 cada uno. Contendrán las especificaciones y leyendas que acuerde el Consejo de Administración y se clasificarán en series numeradas, una por cada emisión correspondiente al cierre del respectivo ejercicio económico y solo serán transmisibles por medio del Consejo de Administración a quienes reúnan la condición de asociados.

ARTICULO 62
Los certificados de aportación quedarán afectados en primera instancia como garantía de las operaciones que su propietario efectué con la cooperativa. **La baja asociativa por cualquier causa, producirá la obligación de compensar las aportaciones de capital social, con cualquier saldo de crédito u otra obligación a favor de la Cooperativa.**

ARTICULO 63
Los certificados de aportación sólo podrán ser embargados por lo acreedores de la cooperativa dentro de los límites del capital y responsabilidad social.
Dichos acreedores podrán ejercer los derechos de la cooperativa, relativos a los aportes de capital no pagados, siempre que fueren exigibles y necesarios para el pago de las deudas sociales. Este privilegio otorgado a los referidos acreedores no excluye los derechos preferentes de la cooperativa, cuando esta tenga que proceder contra los asociados.

ARTICULO 64
Ningún asociado podrá presentarle embargos preventivos a la cooperativa mientras ella cumpla con el estatuto y la ley.

ARTICULO 65
Cuando así se disponga, los certificados de Aportación devengarán una tasa de retorno, siempre que se efectúe con cargo a los excedentes obtenidos en el ejercicio y de acuerdo con el porcentaje que apruebe el Consejo de Administración. Se pagará una vez cubiertas las reservas legales. Esta tasa será cubierta únicamente sobre el valor pagado de cada Certificado Aportación.

ARTICULO 66
La cooperativa llevará un Libro de Registro de Asociados debidamente legalizado por INFOCOOP.

CAPITULO SEXTO
DE LAS RESERVAS Y DE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

ARTICULO 67
Una vez terminado el ejercicio anual que será el año natural, se practicará, la liquidación y el balance general. Del total de ingresos obtenidos durante el período, se deducirá los gastos de operación, gastos generales y de administración, las depreciaciones e intereses a cargo de la asociación y los gastos por estimación de créditos e inversiones de dudosa recuperación. El saldo constituirá el excedente del período respectivo.

ARTICULO 68

El excedente a que se refiere el artículo anterior deberá aplicarse en la forma y orden siguiente:

a. No menos del 10% para la reserva legal, hasta que esta alcance el 20% del capital Social. Esta reserva se destinará exclusivamente a cubrir pérdidas.

b. No menos del 5% para la Reserva de Educación, será una reserva limitada y en su destino será el determinado en el artículo 82 de la ley 4179.

c. No menos del 6% para la reserva de Bienestar Social, la que será una reserva ilimitada cuyo destino será el determinado en el artículo 83 de la ley 4179.

d. Pagar el 2% de los excedentes al CONACOOP, conforme lo estipula el artículo 136 de la ley 4179 y sus reformas.

e. Hasta el 2.5% al CENECOOP, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 6839. A criterio del Consejo de Administración, podrá pagarse de la reserva de educación.

f. Pagar ¢500.00 al CENECOOP, según artículo 11 de la ley 6837.

g. Otras reservas acordadas por la Asamblea, las que serán utilizadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado por el Consejo de Administración para esos efectos.
h. La suma necesaria para pagar la tasa de retorno sobre los Certificados de Aportación, **cuando así se disponga**.
i. El remanente o excedente neto, se distribuirá entre los asociados en proporción a las operaciones realizadas por cada uno de ellos con la cooperativa según lo acordado anualmente por la Asamblea.
j. Los excedentes generados por las operaciones previstas en el artículo 23 de la ley 7391, realizadas con no asociados deberán destinarse a reservas irrepartibles.

Las sumas repartibles que no fueren cobrados del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.

En la misma forma, cuando hubiese pérdidas, éstas se cargarán a la reserva legal y si no se cubriere la totalidad de ellas, se cargarán en forma proporcional al capital social pagado, que cada asociado tenga en la cooperativa.

CAPITULO SETIMO
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 69
La cooperativa podrá disolverse por cualquiera de los siguientes motivos:
a. Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros en la Asamblea General de Asociados.
b. Por gestión de los organismos de integración del sector que representen, el 25% de sus asociados, siempre y cuando su número no sea inferior a 10, o por iniciativa propia, el INFOCOOP solicitara su disolución, si se le comprueba en juicio, alguno de los incisos indicados en el artículo 86 de la ley 4179 y sus reformas.
c. Por haber llenado su objetivo o por haber cumplido sus finalidades.

d. Por fusión e incorporación a otra asociación a otra cooperativa.
e. Por gestión oficial del INFOCOOP, de acuerdo con el artículo 87 de la ley 4179 y sus reformas.

ARTICULO 70
Si la disolución de la cooperativa se llevara a cabo tanto en forma voluntaria como solicitada por INFOCOOP, una vez satisfechos los gastos de transmisión, el total de los haberes se destinarán a cubrir los siguientes conceptos en el orden indicado.
a. Los salarios y las prestaciones legales de los trabajadores.
b. Todas las deudas de la Asociación a favor de terceros.
c. A cancelar a los asociados el valor de sus Certificados de aportación y otras obligaciones económicas.
d. A distribuir entre los asociados los excedentes e intereses que pudieran haberse acumulado en el ejercicio económico que corría hasta el momento de declararse la liquidación.

ARTICULO 71

Si la disolución de la cooperativa se lleva a cabo, tanto en forma voluntaria como forzosa, el remanente de la liquidación pasará íntegro a engrosar los fondos de educación cooperativa de INFOCOOP.

ARTICULO 72
Todos los aspectos no previstos en el presente estatuto, se regirán por las disposiciones de la ley de Asociaciones Cooperativas No. 4179 y sus reformas y por la ley de regulación de la actividad de intermediación financiera de las organizaciones cooperativas No. 7391.

La señora Barquero agradece de parte del Consejo de Administración, el apoyo recibido por parte de los asociados.

Al ser las doce horas y treinta y dos minutos se cierra la X Asamblea General Extraordinaria de Asociados y Asociadas.

Stephanny Barquero Mata
Presidenta

Steven Solís Umaña
Secretario